

En _____ a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Cañellas Fayos mayor de edad con DNI 25411926 K, actuando en nombre y representación de la Residencia de Mayores San Francisco y San Vicente con CIF R-4600086-E situada en C/Francisco Valldecabres nº4 de Manises (Valencia).

Y de otra, D/Dña Nombre@1# RESIDENTE mayor de edad con DNI N° de Identificación domiciliado/a en Población (Provincia), C.P. Código Postal C/ Domicilio, actuando por sí mismo/a, o en representación de:

D/Dña _____ con DNI _____ mayor de edad, domiciliado/a en _____ (_____), C.P. _____ C/ _____ N° _____ .

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

Que el Centro es una Entidad de Servicio Social sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es acoger, en régimen residencial a personas mayores, según el Artículo 1º del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.

Que el Residente/representante legal y sus familiares conocen las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.

Que el ingreso del Residente, se efectúa:

- Libremente
- Por internamiento no voluntario, debidamente regularizado, según se recoge en el art. 44 de la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consellería de Bienestar Social (DOGV nº 4.945 de 14/02/2005). (Se adjunta copia de la autorización judicial de internamiento).

Que su ingreso tiene carácter:

- Permanente
- Estancia temporal o de respiro:
Desde el día ____ de _____ de _____ hasta el ____ de _____ de _____
- Estancia diurna

Que la plaza es de tipo:

- Privada
 Subvencionada/Concertada

Estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior del centro, del cual se hace entrega de un ejemplar a los familiares y usuario en este mismo acto de formalización del CONTRATO ASISTENCIAL. Dicho contrato se registrará sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el Residente, ingresa en el centro en fecha: Fecha Ingreso@1# RESIDENTE

SEGUNDA. Que tras la valoración por parte del equipo de profesionales del Centro se observa en el Residente el siguiente grado de autonomía:

Válido Semiasistido Asistido Grado 1 Asistido
Grado 2
Otros: _____

TERCERA. Que en función de lo dicho en la cláusula segunda y según el cuadro de tarifas establecidas por la Residencia y vigentes en el presente año o la Resolución de ingreso emitida por la Dirección Territorial de Bienestar Social, el precio estipulado para la estancia del Residente será de _____. Euros (_____.) Euros (€) mensuales, mediante domiciliación bancaria. Se revisará anualmente para adaptarlo a los de plazas residenciales publicados por la Consellería de bienestar Social de la Comunidad Valenciana. Además podrá variar en caso de modificarse la situación funcional del Residente que se será valorada por el Equipo de profesionales de la Residencia mediante escalas validadas.

El precio estipulado será también satisfecho, mediante el sistema establecido en el párrafo anterior, tanto en periodos de reserva de plaza por vacaciones como en los periodos de ingresos hospitalarios

Dicho precio, en consonancia con la Orden anteriormente citada incluye, los siguientes conceptos:

1. Servicio de alojamiento (incluido limpieza e higiene de habitaciones y espacios comunes)
2. Servicio de restauración.
3. Servicio de lavandería.
4. Servicio de atención sanitaria.
5. Servicio de atención psicológica y actividades de terapia ocupacional.
6. Servicio de atención social.
7. Otros que en el futuro puedan desarrollarse y sean considerados básicos por la autoridad competente.

Servicios opcionales no incluidos en el precio:

1. Peluquería:
 - Precios: Se publicitan en el tablón de anuncios de la peluquería.
 - Sistema de pago: Domiciliación bancaria.

2. Podología:
 - Precios: Se publicitan en el tablón de anuncios.
 - Sistema de pago: Domiciliación bancaria.

3. Acompañamientos al exterior:
 - Precios: Se publicitan en el tablón de anuncios.
 - Sistema de pago: Domiciliación bancaria.

4. Trámites personales no incluidos en la atención social:
 - Precios: Se publicitan en el tablón de anuncios.
 - Sistema de pago: Domiciliación bancaria.

Otros que en el futuro puedan desarrollarse y no estén incluidos en el paquete de servicios básicos.

Además del precio del coste de la plaza, el residente satisfará cualquier gasto adicional en que incurra como consecuencia de traslados a hospitales, consultas médicas, medicamentos no incluidos en la Seguridad Social y otros gastos personales extraordinarios, así como por la utilización de cualquiera de los servicios opcionales que libremente demanden.

Los precios de los servicios opcionales se actualizarán cada año. Con arreglo al I.P.C. y/o al coste efectivo de dichos servicios.

CUARTA. El Residente deposita en concepto de GASTOS PERSONALES la cantidad _____ Euros (_____ €), sirviendo este contrato de recibo y justificante del pago. Esta cantidad se aplicará para cubrir cualquier desperfecto que el residente/representante legal ó su familia puedan provocar en Centro, así como posibles faltas de pago en cualquier de los servicios prestados o suministro de enseres personales, tal y como describe el Reglamento de Régimen Interior. Quedando obligado el residente/representante o familiares a la reposición inmediata de la misma. Al final de la estancia, se solicitará la liquidación de esta garantía.

En caso de ser beneficiario de una ayuda de la Consellería de Bienestar Social para financiar estancias en residencias, se podrá solicitar que el importe de la fianza se ajuste al importe mensual que la resolución de la Consellería determine como concepto de aportación personal y familiar.

QUINTA. Si la cantidad abonada mensualmente por el residente no alcanzara la totalidad de la cuantía del precio fijado en la cláusula tercera, con las actualizaciones que en su caso procedan, se exigirá al Residente ó representante que constituya garantía del pago de la deuda resultante, y éste vendrá obligado a prestarla mediante cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

SEXTA. Las cantidades abonadas mensualmente por el Residente a las que se hace mención en la cláusula tercera del presente contrato, tendrán la consideración de ingresos a cuenta del importe definitivo a que ascienda la deuda que resulte de las liquidaciones que se practiquen.

SÉPTIMA. El Sr/Sra. _____, mayor de edad, con DNI. _____, domiciliado/a en _____ (_____), C.P. _____, C/ _____ N° _____ Teléfono _____, en su calidad de (1) _____ del Residente, actuará como* _____ de éste a todos los efectos, y muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, con relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que contiene el Reglamento de Régimen Interior, y en lo referente a los traslados tanto urgentes como programados a centros Sanitarios, asimismo en el supuesto de no poder ser localizado, viene a AUTORIZAR a la Dirección del centro para proceder al traslado al centro Sanitario que estime más conveniente.

*

- (1) *Hijo, esposo, representante legal, tutor, curador, guardador de hecho.*
(2) *Persona de contacto, representante legal, tutor, curador.*

Si el/la residente requiere ser hospitalizado, la Residencia no asume su cuidado durante el tiempo de estancia en el Hospital. Este correrá a cargo de la familia o en su defecto, se contratará personal para ese fin, cuyo coste estará a cargo del residente o de sus familiares.

La Residencia queda expresa y formalmente autorizada a administrar a el/la residente la medicación y/o cualquier tratamiento pautado específicamente para el por personal médico, tanto por el de la Residencia, como por cualquier otro ejerciente autorizado, bien del Servicio Nacional de Salud bien como ejerciente libre. Dicha pauta se irá actualizando en función de las indicaciones o nuevas prescripciones del doctor/a que sea del caso.

OCTAVA. El Residente, así como su _____ se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el Reglamento de Régimen Interior.

NOVENA. El centro se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el reglamento mencionado, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el centro. Así como a respetar los derechos de los residentes recogidos en el art. 43 e) apartado 3, del Decreto 91/2002 de 30 Mayo, del Gobierno Valenciano (DOGV 4.264 de 05/06/2002).

DÉCIMA. El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del centro, siempre que no vaya acompañado de algún profesional del centro.

DECIMOPRIMERA. El residente al ingresar adquiere los derechos sobre una de las plazas de la Residencia, pero en ningún momento sobre la habitación que, de inicio o con posterioridad, se le adjudique.

Con el objeto de lograr el mejor y mayor beneficio del propio residente y de todos los demás y a fin de conseguir una mayor racionalidad, eficacia y calidad en la gestión, la Residencia se reserva el derecho a cambiar, en cualquier momento, al residente de habitación

El residente podrá colocar en su habitación objetos personales (cuadros, fotografías) de acuerdo con las instrucciones que para ello le indique la Residencia. Para otro tipo de enseres (mobiliario, aparatos electrodomésticos, etc.), deberá contar con la autorización expresa de la Dirección, la cual podrá en todo caso denegar la instalación o colocación de mobiliario y enseres ajenos al centro cuando lo considere inadecuado o perjudicial para la correcta convivencia y/o decoro en el ámbito interno del centro.

El centro sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido inventariados y previamente depositados en caja fuerte o lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad centro.

DECIMOSEGUNDA. La residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la Entidad Aseguradora UMAS Mutua de Seguros.

DECIMOTERCERA. En el caso de ausencia voluntaria, no superior a 60 días anuales, se reservará la plaza, mediante el pago del precio establecido para la estancia. Las ausencias forzosas por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo en las mismas condiciones económicas antes citadas, salvo que la situación médica del residente impida su estancia en el Centro, ateniéndose a lo expresado en la cláusula decimocuarta.

DECIMOCUARTA. Los Residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

DECIMOQUINTA. En caso de defunción de un usuario sin ningún familiar, el centro le facilitará un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados, se imputarán a la garantía constituida y, en caso de ser insuficientes, la diferencia se domiciliara mediante recibo contra la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o, si ello no fuera posible serán asumidos por la persona que solidariamente firma el contrato, que otorga en este acto autorización expresa para ello.

DECIMOSEXTA. Tal y como recoge la Orden de 20 de diciembre de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el Estatuto de los Usuarios de centros de servicios sociales especializados para la atención de las personas mayores

(DOGV nº 5174 de 11/01/2006) este contrato se podrá resolver en caso de infracciones muy graves, que son:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresiones físicas o malos tratos psicológicos graves a otros usuarios o personal del centro o a terceros que estuvieren en el centro, tanto por parte del residente como de sus familiares y/o allegados.
- Ser condenado por acoso sexual a usuarios o empleados del centro.
- Demora injustificada de más de tres meses en el pago de la cuota.
- No comunicar la ausencia del centro cuando ésta es superior a tres días.

Con el fin de que el usuario sepa a qué atenerse y para evitar la discrecionalidad de los directivos, el Reglamento de Régimen Interior, basándose en la Orden mencionada en el artículo anterior, recoge todo lo relativo a los distintos grados de infracciones y sanciones aplicables en cada caso.

DECIMOSÉPTIMA. Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a. Por la simple voluntad del residente, salvo resolución judicial, previo pago de la cantidad adecuada en el momento de la extinción unilateral.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- c. Por falsedad en los datos aportados a la Residencia.
- d. Por el incumplimiento del residente/representante o su familia de las estipulaciones del presente contrato y, en todo caso, del deber del mismo de constituir garantía del pago de la deuda originada.
- e. Por fallecimiento del residente.

DECIMOCTAVA. Extinguido el presente contrato y practicada la liquidación definitiva, el pago de la deuda resultante deberá hacerse efectivo por el obligado principal, sus alimentantes, herederos o causahabientes, o por los subsidiariamente obligados al mismo, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que sean requeridos al efecto por la Residencia.

DECIMONOVENA. El Residente declara que durante los últimos cinco años no ha enajenado a título oneroso o gratuito, ni cedido ningún bien inmueble, ni renunciado a derecho o pensión alguna a favor de terceros. Si la Entidad adquiriera conocimiento de que el residente dispuso de cualesquiera bienes o derechos referidos en el indicado plazo, podrá dar por extinguido el presente contrato, salvo subrogación expresa de los adquirentes o beneficiarios en aquella deuda que resulte a tenor del contenido de este documento.

VIGESIMA. Para cualquier divergencia ó litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente en Manises.

Y en prueba de la conformidad con lo que antecede, y de aceptación del Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y fecha arriba indicados.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior

Fdo.:
En su calidad de Residente y
como conformidad a su ingreso.

Fdo:
En su calidad de:

Fdo.: Sergio Cañellas Fayos
En su calidad de director de la Residencia.

Los datos personales recabados en este contrato y los posteriores formularios formarán parte de una base de datos propiedad de RESIDENCIA SAN FRANCISCO Y SAN VICENTE (PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA) con R-4600086-E" y con domicilio a estos efectos en la Calle Francisco Valldecabres nº4, CP. 46940, Manises (Valencia). Como responsable del fichero RESIDENCIA SAN FRANCISCO Y SAN VICENTE garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Sus datos serán incorporados a un fichero automatizado debidamente inscrito en la Agencia de Protección de Datos. La finalidad de este fichero es proporcionar información al personal sanitario del centro sujeto a secreto profesional y a otras personas sujetas a equivalente obligación de secreto, al tratamiento de los datos de carácter personal relativos a la salud cuando dicho tratamiento resulte necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la presentación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios de nuestra residencia. El usuario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a residencia@sanfranciscoysanvicente.org